

REC. EN

26 MAY 1919

REC. GEN. N.º

IMPUGNACION

DEL

DERECHO OPRESOR

QUE SE INTENTA IMPONER

AL

CORCHO EN BRUTO

1876

SEVILLA

Imprenta y Litografía de El Porvenir,
calle O'Donnell, 46,

IMPUGNATION

THE HISTORY OF THE

GOVERNMENT OF THE

REC. EN 26 MAY 1919

REG. CON N.º 1126

IMPUGNACION DEL DERECHO OPRESOR

QUE SE INTENTA IMPONER

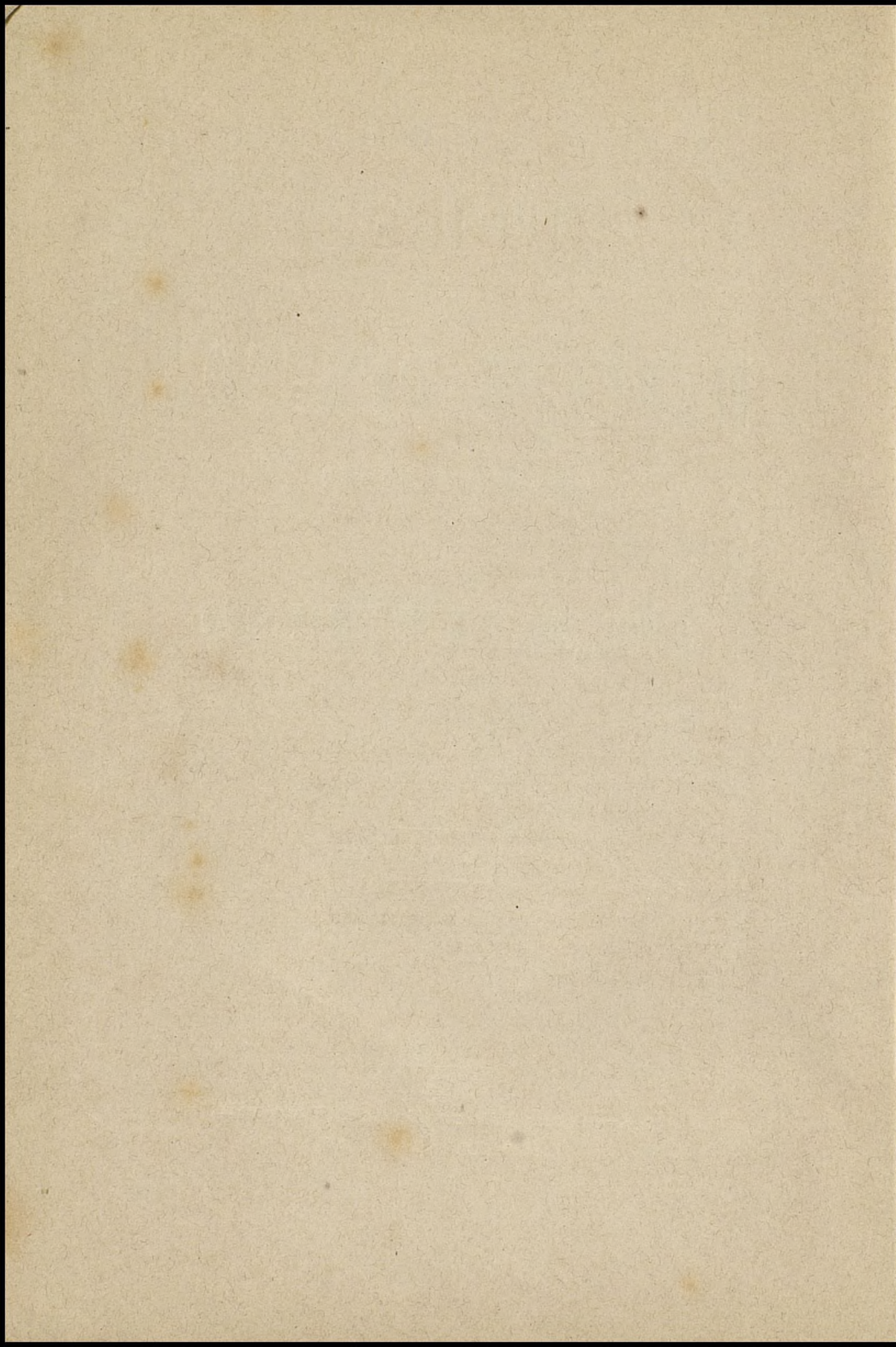
AL
CORCHO EN BRUTO

BIBLIOTECA PROVINCIAL
CÁDIZ

1876

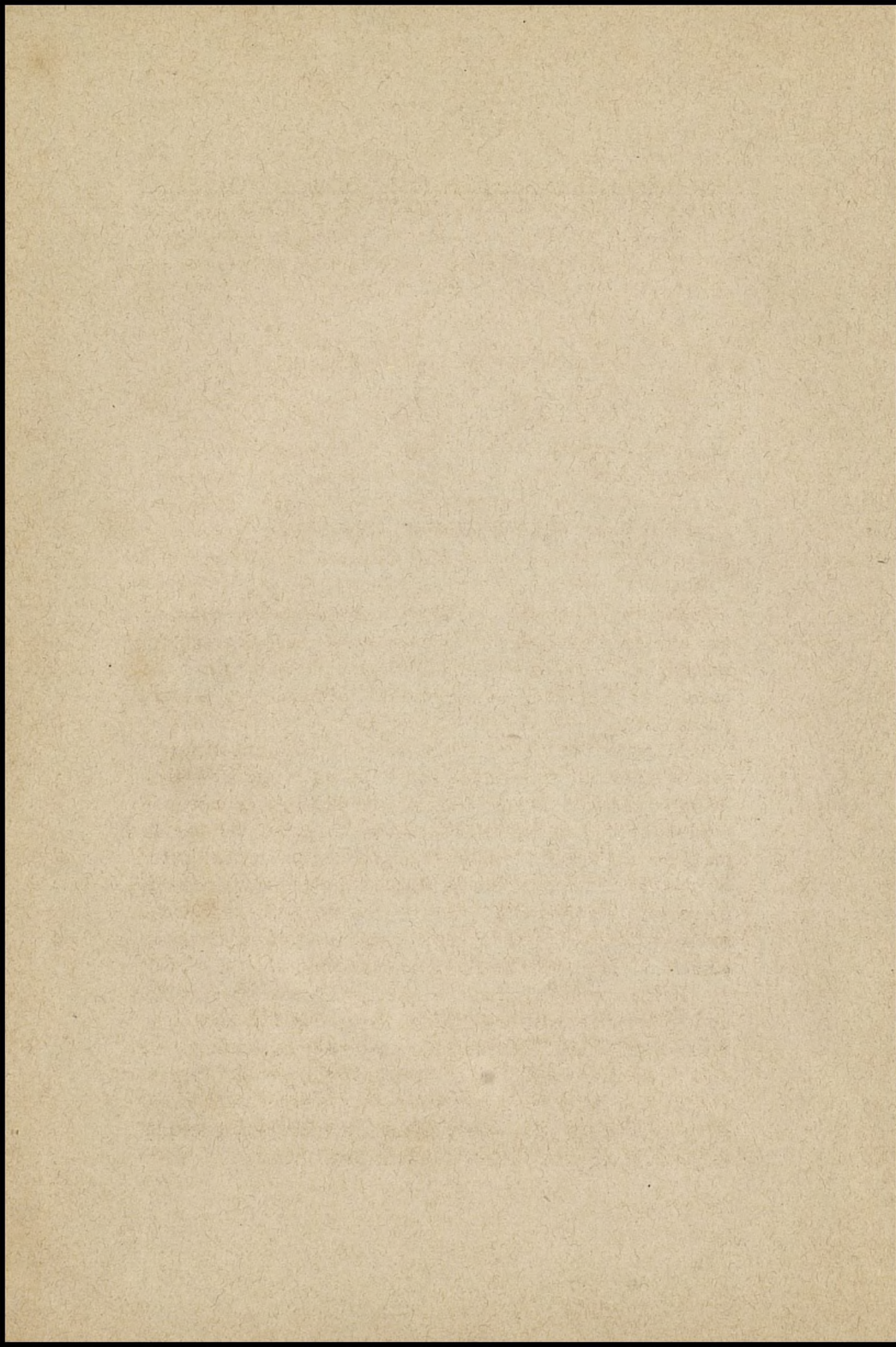
SEVILLA

—
Imprenta y Litografía de El Porvenir,
calle O'Donnell, 46,



ÍNDICE.

- §. I. Planteamiento de la cuestion.
- §. II. Orígen de la idea.
- §. III. Unificacion siniestra.
- §. IV. Vicisitudes arancelarias.
- §. V. Situacion especial de Cataluña.
- §. VI. Situacion general de actualidad.
- §. VII. Condiciones del Mediodia.
- §. VIII. Carácter general de la proteccion.
- §. IX. El 30 por 100.
- §. X. Conveniencia de la proteccion corchera.
- §. XI. Justicia de la proteccion.
- §. XII. Violacion de la libre disposicion de la propiedad.
- §. XIII. Vulneracion de los derechos creados.
- §. XIV. Semillero de pleitos.
- §. XV. Imposicion de una vocacion industrial.
- §. XVI. La limosma forzosa del proteccionismo.
- §. XVII. La resurreccion de la mesta.
- §. XVIII. Contraproducencia de la medida.
- §. XIX. La concurrencia.
- §. XX. La gran razon rural.
- §. XXI. La competencia en la proteccion.
- §. XXII. La cuestion regional.
- §. XXIII. Resúmen.



§ I.—*Planteamiento de la cuestion.*

Dice un autor francés, cuyo nombre no recordamos, que una cuestion bien planteada es una cuestion resuelta. Ateniéndonos á esta profunda sentencia planteamos la nuestra en el epígrafe de este folleto, poniéndola á su verdadera luz.

Llamamos *opresor* al derecho que se intenta poner al corcho en bruto en contraposicion á la calificacion de *protector*, con que le favorecen sus patrocinadores. Que esto es verdad, se deduce indeclinablemente de la esencia de la cuestion. El derecho se intenta imponer al corcho en bruto. Se respeta el labrado. Luego no es un derecho fiscal. Es un derecho de los que, en el lenguaje corriente de la escuela se llaman *protectores*. Estamos, pues, en lo firme. Nuestro edificio descansa sobre un cimiento solidísimo.

Resta solo saber, si admitido el hecho incontrovertible de la proteccion, es esta la calificacion que le conviene, ó la nuestra antitética. Viénesenos con este motivo á la memoria un chistoso aforismo de un decididor del siglo pasado. Segun él, ninguna alma se pierde, porque la que no se la lleva Dios, se la lleva el diablo; y jamás hay trato malo, porque lo que es malo para el uno, es bueno para el otro.

En otros términos: toda medalla tiene anverso y reverso. Examinémosla del derecho sobre el corcho en bruto por el anverso y el reverso de la *proteccion* y la *opresion*, á ver por cual de las dos caras debe caer en el suelo.

§. II.—*Orígen de la idea.*

Importa mucho á nuestro propósito señalar el principio generador del pensamiento deletéreo. Este párrafo será una confirmacion de la proposicion anterior.

Ahora bien: preciso es hacer justicia. No es el Gobierno de quien esta injusta aspiracion procede. Hase iniciado, segun es público, por un diputado catalan, y ha sido secundada por un colega suyo extremeño; haciéndose entrambos eco de las aspiraciones de los taponeros.

Pase por el diputado catalan. Los catalanes nunca se han parado en rayas. Hemos leído á Hugo de Moncada, y sabemos el proverbio que dejaron en Oriente los almugavares de Roger de Flor «¡La venganza de catalanes te al-cance!»

Pero lo que pasa verdaderamente de la raya, es que á un diputado extremeño se le haya ocurrido descargar sobre el cuerpo de la pobre Extremadura, mas acribillado que el de César con las innumerables puñaladas de la mesta, los vallios, los condominios, el libre pastaje, los *giros* agrícolas y los desacotamientos á mano airada, la última puñalada del derecho *opresor* sobre su corcho. ¡*Tu quoque fili mi!*

Como quiera que sea, es oficial el hecho de que el Gobierno no ha pedido tal autorizacion; y aunque extraoficial, no es menos verdadero que la imposicion del derecho proteccionista se pidió con urgencia, como quien lo pide con mucha necesidad; que se quiso imponer lisa y llanamente desde luego; que no hubo en el Congreso una buen alma,

que hiciese la mas mínima oposicion; y que fué menester que se encargasen los altos funcionarios de la Hacienda de defender el principio de libertad, unido en esta ocasion con el de la justicia; manifestando á la impaciente caridad de los promovedores, que una medida de tamaña trascendencia no podia tomarse sin un prévio y detenido exámen, y una ámplia audiencia de los importantes intereses que por ella iban á ser lastimados.

Scripta manent. La legislatura de 1876 tendrá que cargar con la triste responsabilidad de un retroceso económico, de que no hay ejemplo en la historia; y el Gobierno actual podrá, si quiere, vindicar para sí la gloria, nada comun, de haber salvado el principio de la libertad mercantil de los arrebatos de un Parlamento proteccionista.

§. III.—*Unificacion siniestra.*

Principiemos por una aclaracion. Los que lean el artículo 19 de la Ley reciente de Presupuestos y vean en él una autorizacion concedida al Gobierno «para imponer un derecho de exportacion *ad-valorem* al corcho en bruto de todas las provincias de España» no es fácil que caigan por de pronto en el valor de la frase. Sepan pues, que ese derecho de exportacion *ad-valorem* existe en la provincia de Gerona y es en la actualidad de un 10 p.∞. La intencion evidente de los promovedores es traer al resto de España el fuero de Cataluña, y so pretexto de la unidad establecer una unificacion opresora.

Nuestros lectores conocerán instantáneamente la importancia del precedente. Su buen sentido hará brotar instantivamente en su espíritu cien preguntas que asfixian á la nueva pretencion ¿Y por qué se estableció el derecho allí y nó en otra parte? ¿Y por qué se quiere extender en este momento por toda la nacion lo que antes no se ha

atrevido á asomar la cabeza fuera de una localidad determinada?.....

Nuestras observaciones darán solucion á todas esas demandas. Bástanos en este momento despertar con ellas las justas prevenciones de todo lector imparcial; que habrán nacido en su ánimo á la simple enunciacion de la cuestion y que seguirán á cada renglon tomando cuerpo, hasta convertirse en un veredicto de condenacion para los imprudentes proteccionistas.

§. IV.—*Vicisitudes arancelarias.*

Natural es que se despierte la curiosidad de todo el que leyere este escrito, y que desee saber los trámites de nuestro movimiento arancelario sobre este artículo. Justa sería en todo caso la satisfaccion de esa curiosidad pero como vamos á ver es á nuestro propósito importantísima. La historia nos dará tan buenos argumentos para impugnar la mal llamada proteccion, como los que nos suministrarán las ciencias jurídicas y económicas.

La explotacion del corcho se inició á fines del siglo pasado: es decir en el período álgido del cólera prohibicionista. Es mas: nació en Cataluña. ¡Cómo no caer bajo la fécula catalana de la prohibicion!

La exportacion del corcho fué cargada con un 30 p. ¢ en la provincia de Gerona: derecho equivalente á la prohibicion absoluta.

Habiéndose extendido despues el aprovechamiento del corcho á la provincia de Extremadura, el arancel cargó la exportacion á Portugal con una peseta en quintal. Fíjese la atencion en este precedente histórico jurídico. La fiebre prohibitiva en su mayor ardor no llegó en el Mediodia mas que á ese módico recargo, que será un impuesto, mas ó me-

nos oportuno, pero que al fin no es mas que un impuesto, y sale fuera de las condiciones del sistema.

En tal estado vino el arancel sensatamente liberal, ó mejor dicho, gloriosamente racional de 1869. En el no quedaron sometidos á derechos de exportacion mas que dos solos artículos: los plomos y el corcho. Aquel con un módico derecho, este con la reduccion del 30 al 10 p. $\text{p.}\text{S}$ en la provincia de Gerona, y con el levantamiento de toda imposicion en las demás provincias.

La importacion tuvo siempre un derecho reducidísimo de 1 real en quintal. Es decir que la importacion quedó sustancialmente libre.

Si el debate que sostenemos se empeñase solamente en el terreno tranquilo de la buena fé, suspenderíamos en este momento nuestra discusion. Despues de esta solucion natural, espontánea, y por todos consentida, la reproduccion sobre el tapete parlamentario de esas carcomidas antiguallas, no puede aparecer á los ojos imparciales, sino como una lamentable aberracion hija de supina ignorancia. Desgraciadamente, es el grito de intereses, que no fácilmente se convencerán y á los cuales es menester acallar á fuerza de razon.

Como quiera que sea, ese estado de cosas encierra una medida excepcional respecto de Cataluña. Justo y natural es darse cuenta de ella.

§. V.—*Situacion especial de Cataluña.*

No somos de los que quieren ni la libertad del absolutismo, ni el absolutismo de la libertad. Los problemas todos de gobierno son eminentemente relativos, y los del órden económico mucho mas. La disposicion especial en Gerona es históricamente hablando muy explicable, y aún quizás justificable.

El verdadero florón de la Industria catalana es la taponería. En todo lo demás, su industria ha copiado mejor ó peor la industria extranjera, pero en este punto, le cabe el glorioso privilegio de la originalidad.

Quizás pueda disputárselo Francia. La explotación del corcho nació simultáneamente en ambas vertientes del Pirineo; pero si no pertenece en rigor á los catalanes el honor de la prioridad, nadie puede por lo menos disputarles segun nuestras noticias, los de la primacía.

El corcho á fines del pasado siglo no tenia mas aplicación que sustituir al candil en los atrasados pueblos de nuestras Serranías, en que apenas se conocía otro medio de alumbrado, ó proporcionar un abrigo primitivo á nuestras abejas y tarros patriarcales á nuestros cabreros. A los catalanes en general, y determinadamente á los gerundenses pertenece el honor de haber trocado el alcornoque, símbolo metafórico entre nosotros de la barbarie, en un producto, que renueva en medio de nuestra positiva y regulada civilización los cuentos orientales de las Mil y una noches. Sus usos son en el día de innumerable enumeración. Baste decir que entra ya en los zapatos y sombreros de los hombres, y en los aderesos y pendientes de las mugeres; y sin hablar de las infinitas aplicaciones del corcho *segundero* ó de fabricación, diremos solamente que el *bornizo* ó primordial convertido en serrín para el embase de frutas, va tomando un precio que quizás iguale en época no lejana al de 3.^a clase de aquella calidad. Aun sin recurrir á ese medio, los ingleses lo están aplicando en su estado mas tosco y primitivo para la decoración de jardines, convirtiendo en un artículo de exportación lo que antes solo era un mal combustible. Finalmente, sus últimos despojos pueden servir para la fabricación de un gas, ya felizmente ensayado y su polvo impalpable dá una materia excelente para la fabricación de la pólvora.

Preciso es, no obstante confesar; que el punto de partida fué la taponería, y sigue siendo la gran base de su im-

portancia fabril, y se concibe bien que tan precioso ó inesperado tesoro excitase en Cataluña toda la pasion, y todos los celos, de su carácter prohibicionista. Concíbese tambien, que en una industria creada con el auxilio de los taponeros se otorgasen á estos derechos mas ó menos exagerados, pero que no carecen relativamente de legitimidad.

Pero la cuestion no es esta. Se trata ya de ver si ese orden de cosas tiene ya razon de ser en Cataluña, y si en todo caso puede ser extensivo á la nacion.

§. VI.—*Situacion general de actualidad.*

No hemos sido exactos al conceder á los catalanes solamente la gloria de la iniciativa en la industria taponera: su gloria económica es mayor, por que son los creadores del comercio del corcho. Precisa que esta consideracion no pase inadvertida porque dá lugar á resultados importantísimos.

Los catalanes figuran igualmente como comerciantes y como fabricantes de corcho. Han hecho de este género una especialidad, y por cierto una especialidad gloriosa por que lo han hecho con su tacto inteligente, con su actividad incansable y con sus felices empresas. Aunque no sean catalanas todas las casas que hacen en Sevilla el comercio de corcho, es indudable que las que le disputan el monopolio, no son sino discípulas suyas. Nuestro elogio, pues está perfectamente en su lugar.

Pero ante el orden de cosas creado por estos antecedentes resulta que el derecho protector del 10 p ∞ conservado en Cataluña, mas bien que una imposicion odiosa, es una antigualla ridícula, que cualquiera diria haber sido conservada expreso para befa y escarnio del sistema protector.

Efectivamente la actividad catalana acumula en sus

puertos una buena parte del corcho de las provincias meridionales: bastante de Portugal: mucho de la Córcega, de la Sicilia, de la Argelia francesa. Sus almacenes están atestados de existencias. Pedir en medio de esta plétora las satisfacciones golosas de la proteccion, es trasladar al órden moral las repugnantes demandas del hidrópico que pide agua para el vientre próximo á dar un estallido. Si el mal ha de remediarse lo que necesita es dieta.

¡Oh admirable justicia preparada en los altos consejos de la Providencia! Los prohibicionistas catalanes, no contentos con el sencillo maná de la libertad, piden como los israelitas del decierto las ollas de carne de la proteccion.

Y Dios dice como dijo entonces: «Yo haré que la carne os salga por las narices.»

Y en lugar de bandadas de codornices, envia corcho por todos los vientos del cuadrante de Cataluña:

Y entra corcho: y sobran planchas; y sobran tapones; y sobra proteccion:

Y Cataluña entre tanto entona tristemente en expiacion de sus culpas el romance del infortunado rey Don Rodrigo.

«Ya me comen, ya me comen
por do mas pecado habia:»

Y para completar la fiesta se le ocurre á sus diputados pedir que se extienda la tal proteccion á las demás provincias de España;

Y para concluir, el sistema proteccionista queda convertido en una comedia de figuron.

¡Tableau!

§. VII.—*Condiciones del Mediodia.*

No se diga que divagamos fuera de la cuestion. Es esta, «extender á las demás provincias de España el órden

de cosas existente en Cataluña; pero si el orden de cosas existentes en Cataluña no tiene ya razon de ser, menos lo tendrá en los demás puntos. El argumento á *fortiori* bastaria; mas vengamos á otros mas directos y totalmente independientes de las razones indicadas.

Ahora bien: las demás provincias de España que son sustancialmente las del Mediodía, ocupan una situacion completamente diferente. El cultivo del alcornoque se ha desenvuelto en ellas bajo la base agrícola, sino fabril. La mayor parte de las exportaciones se han hecho constantemente en *panas* ó planchas. Las fábricas del pais se reducen casi exclusivamente á la elaboracion de los refugos: es decir á los restos que quedan despues de la venta del corcho de 1.^a, 2.^a y 3.^a en planchas, y que puede calcularse aproximadamente en un 6.^o de la totalidad. Aun así, la gran mayoría de esas fábricas son recientes, y no representan mas que el aumento progresivo de la produccion general del corcho y el aumento proporcional consiguiente de los *refugos*.

Basta enunciar estos datos que no serán negados por ninguno que discuta de buena fé, y que el Gobierno en todo caso puede esclarecer oficialmente; para que, sin mas exámen, se conozca que la proteccion es absurda. La honda perturbacion que se verificaría en este importante ramo de nuestro comercio salta al instante á los ojos; pero como á nuestro derecho cumple el exámen completo de la cuestion la trataremos ámpliamente bajo todas sus faces.

§. VIII.—*Carácter general de la proteccion.*

Nuestro pais admite las frases hechas como admite las modas en el vestir. Unas y otras corren sin exámen. Entre esas frases figura la de que «es menester proteger la industria nacional.» Y hénos aquí en manos de todos los deli

rios proteccionistas, por mas que éstos violen el derecho, la conveniencia pública y hasta el sentido comun. Hace, pues al caso examinar lo que es en sí misma la *proteccion*.

Aquí nos encontramos con una antítesis singular, propia solamente de esta tierra clásica de las paradojas. No hay idea mas encarnada en el ánimo de un español que la de la igualdad. Antes que la proclamára la Constitucion del año 12, la habian formulado los refranes de nuestras cocinas y de nuestras eras. «Todo hombre puede hacer lo que hace otro.» «*Naide* es mas que *naide*.»

Nosotros simpatizaríamos con estos principios, cuya verdad es bien dudosa, pero que al fin son la espresion de una raza altiva, sino viniera á echarlos á perder la palidonia vergonzosa de la proteccion. Al lado de esas bravatas, se encuentra á la vuelta de cada esquina un artesano, ó como ellos dicen un *artista* desgraciado, que pone el grito en el cielo contra el *picaro* gobierno, que no *proteje* las artes y deja sin remuneracion una guitarra en la cual se ha estado trabajando once años; y sin auxilios una infinidad de aparatos con los cuales seria una estupenda realidad la resolucíon del problema del movimiento continuo.

Menos orgullo y mas dignidad. Si hemos de conservar nuestra altivez arrojemos en el Atlántico la proteccion.

Pero vengamos á la razon. Esos refranes estóridos deben ser sustituidos por el racionalísimo del poeta latino: «*Non omnia posumus onnes*.» No todos servimos para todas las cosas. En todo caso, esa aptitud general solo puede aplicarse á los empleos: para los cuales es sabido que la tienen todos los hijos de Pelayo. Basta para ello la credencial obtenida por el complaciente diputado del complacido ministro; aunque el agraciado no sepa leer ni escribir.

Pero la industria no es la política. Aquella es una lucha de hombre á hombre, de clase á clase y de nacion á nacion. El que no tiene manos, no come. Basta no tener buenos pies para quedar distanciados en la carrera industrial; y morir.

Contra estos males inevitables quiere encontrar un cor-

rectivo la *proteccion*. No negaremos que la aspiracion no responda á un sentimiento elevado de patriotismo: ¿pero es igualmente discreto? La palabra divina lo ha dicho. «Nada violento es durable.» Las industrias de *estufa*, son industrias de mala *estofa*, cuando no son industrias de *estafa*. «El mundo ha sido entregado á las disputas de los hombres.» Salvas las limitaciones necesarias que imponen la conservacion del órden y la justicia, todas esas reglamentos, mas ó menos bien intencionadas, del movimiento industrial acaban por ser ó trituradas, ó gastadas por el movimiento insuperable de la libertad.

Precisa, pues, desprenderse de esas ilusiones con las cuales requiere dar á la ondulacion de la humanidad una regularidad y precision que no puede tener. Conservemos el principio de la caridad en su mas alta expresion para los individuos; pero en cuanto á las entidades económicas, sometámoslas á la ley de la guerra porque tienen que guerrear. Haya hospitales enhorabuena para los enfermos, pero al que se reconozca al fin por inválido, désele la licencia absoluta.

Lo contrario no tiene mas resultado que perder á la Sociedad, sin salvar por eso al individuo.

§. IX.—*El 30 por 100.*

Para hacer mas accesible la cuestion á los lectores poco acostumbrados á las de esta clase, hagamos jugar la proteccion en un caso concreto. Ninguno mejor que el mismo que tenemos entre manos.

Ya hemos visto que el primer derecho sedicente *protector* establecido en Cataluña fué el de 30 p.8; y ese mismo piden hoy los taponeros y sus representantes con un candor verdaderamente patriarcal.

Inútil es decir que un derecho de esa especie será, si se

quiere, una proteccion muy humanitaria, pero que encierra una prohibicion bien inhumana.

¡30 por ciento! Los financieros de estos tiempos echan tantos por ciento, ni mas ni menos que si se tratase de fichas de jugar al tresillo. ¿Qué especulacion que no sea excepcional y semifabulosa rinde el 30 p.Σ?

Pero dicen con la mayor inocencia los enamorados de la proteccion «El consumidor lo pagará.»—Entre parentésis: ¿y el consumidor no es prójimo?—Pero repliquemos sin parentésis: O no lo pagará. Si el artículo no le es necesario, no lo pagará. Dejará de comprarlo, y en ese caso el dichoso 30 p.Σ es para el pobre productor una interpelacion igual á la consabida de las veredas de Sierra Morena con trabuco en mano: «La bolsa ó la vida.»

Pero supongamos que el artículo sea para el consumidor necesario. Lo primero que se le ocurrirá es buscarlo donde no tenga derechos, y donde los tenga no se venderá.

Llevemos nuestras concesiones hasta la estrafalaria suposicion de que el artículo es necesario, y no lo hay mas que en el punto recargado. La bolsa del consumidor no será ilimitada. Lo natural es que no pueda dedicar á la compra de ese artículo mas que una determinada cantidad. ¿Subís el artículo un 30 p.Σ mas? Pues comprará un 30 p.Σ menos. Al cabo de tres años y un tercio, la produccion se encuentra con un ciento por ciento de sobrantes; ó lo que es lo mismo de perturbacion, de angustia, de ahogo. Desde luego la crisis: á seguida la baja: por conclusion la muerte, ó al menos el asma de la produccion.

A esta singular operacion le llaman los proteccionistas *protectora*. Sin duda ninguna:

«Como llaman rabones á los mu.... »

Lo demás lo dice el refran.

§. X.—*Conveniencia de la proteccion corchera.*

Los dos párrafos anteriores son una escursion teórica, oportuna para refrenar la tendencia genérica de nuestro país á la teoría de la proteccion. Sea no obstante, la opinion de nuestros lectores sobre esta cuestion en abstracto la que quieran, vengamos á la conveniencia de la proteccion fabril corchera que determinadamente se demanda. La proteccion en general, podrá ser si se quiere una cosa muy buena; sin que por eso deje de ser, como realmente lo es, la proteccion fabril que ahora se pide una cosa muy mala.

Sentemos ante todo que los mas exagerados proteccionistas, no han mirado nunca la proteccion sino como un recurso provisional ó supletorio: ó como el riego que se dá al arbolito naciente para que arraigue y pueda sostener el choque de los vientos de la concurrencia; ó como el abrigo que ha de defenderlo de contrariedades de diverso género que en muchos, por no decir los mas de los casos, son las que ha hecho nacer en otras partes el mismo sistema protector.

Ahora bien ¿se encuentra en ese caso la industria taponera?

Absolutamente no. Cabalmente es una de las pocas industrias aborígenes en el país: lleva un siglo de existencia; y es una de las que han tenido mas próspero desarrollo. Pedir, pues, á esta industria el beneficio de la proteccion es declararse un ente del tipo del niño de cien años *puer centum annorum*, de que nos habla el profeta Isaias. ¿Con que ese niño necesita al cabo de cien años el babadero de la proteccion para sentarse á la mesa, y comer en el festin de la industria? Pues está juzgado. Su mismo honor le impide demandar esa proteccion vergonzosa. Hace ya tiempo que es mozo de casa abierta y bien puede manejarse por sí.

Desengañense los catalanes. La broma de la proteccion se va ya haciendo pesada.

La industria no ha de ser como la mujer en la antigua Roma, que estaba sometida á perpétua tutela. La civilizacion moderna que ha emancipado la muger, tiene por precision que emancipar la industria. Son ideas correlativas, que descansan en un mismo principio, y que tarde ó temprano tendrán que ponerse en armonia.

§. XI.—*Justicia de la proteccion.*

Supongamos, y es bastante suponer, que la proteccion demandada se ajusta á las leyes de la conveniencia ¿se adapta igualmente á las de la justicia? Nuestros lectores van á ver, que si bajo el primer aspecto la proteccion no debe inspirar mas que desvio, bajo el segundo debe levantar profunda indignacion.

Efectivamente: la proteccion se ha entendido hasta aqui siempre como una ayuda económica, otorgada á nombre de la utilidad pública, y satisfecha genéricamente por el presupuesto. Los derechos protectores son un verdadero impuesto en favor de tales ó cuales producciones favorecidas pero pagado por la generalidad. Son recargos que pesan sobre el consumidor; y este no es fulano ni mengano: ni tal ó cual clase. Es el público, y por mas que sobre esta teoría haya mucho que decir, al fin aparecen siempre como una carga general mas ó menos conveniente y oportuna.

Pero el caso de esta desatentada imposicion es muy diferente. Se dice á los productores y comerciantes de corcho: «Sois libres de convertir vuestra produccion en tapones; pero si no quereis ser fabricantes de corcho, abonareis tanto por ciento á los taponeros para que ejerzan su industria.»

Con mayor exactitud: «Si no quereis ser taponeros os

castigo con la multa de tanto por ciento: que me meto en mi bolsillo y los taponeros se quedarán como estaban antes.» El impuesto, pues, ó es una limosna forzosa, ó una multa por no haberla tributado. ¿Tiene esto justicia? ¿Tiene siquiera sentido comun?

Sintaxis admirable jurídica de esta estupenda concepcion legislativa:

1.º Violacion del derecho primitivo del hombre de disponer libremente del fruto de su trabajo.

2.º Vulneracion de los derechos creados bajo esa base, contando con la garantizacion gubernativa del principio de libertad.

3.º Excepcion consiguiente de reclamaciones, pleitos, y disidencias sobre los perjuicios á que dá lugar el trastorno de las bases sobre que descansan los contratos del corcho.

4.º Obligacion á todo tenedor de corcho á hacerse taponero, aunque no tenga vocacion.

5.º Obligacion subsidiaria de vender el corcho á los taponeros con una depreciacion consiguiente, equivalente á una limosna forzosa para que continúen en el oficio.

6.º La denegacion de esa limosna convertida en un delito que hasta ahora no habia tenido cabida en ningun código penal.

7.º Sancion ineficaz del crédito, porque en pagando el tanto por ciento prefijado, el corcho sale, los taponeros se quedan á la luna de Valencia, y no se ha conseguido el remedio del mal.

8.º Paralizacion del gran movimiento corchero á causa de estas hondas perturbaciones.

¡Y esto se llama legislar!

§. XII.—*Violacion de la libre disposicion
de la propiedad.*

La primera y enorme injusticia que entraña esa medida, es la violacion del derecho primitivo del hombre á la libre disposicion del fruto de su trabajo.

¿Por qué no han de ser libres los productores del corcho de venderlo en la forma que se les antoje, como hacen los labradores con sus frutos, los selvicultores con sus maderas, los ganaderos con sus reses y los mismos taponeros con sus tapones?

La proteccion hasta ahora, con toda su odiosidad, no habia subido tan alto. Limitábase á el encarecimiento indirecto de los productos por virtud de las imposiciones arancelarias, pero jamás habia llegado á la absurda é intolerable imposicion de prohibir á una clase del Estado la libre disposicion de sus cosas en beneficio de otra. El verdadero nombre de esto es espoliacion.

§. XIII.—*Vulneracion de los derechos y las esperanzas
legítimas.*

Los que han tomado la iniciativa en esta odiosa reforma legislativa, tienen sobre el asunto una ignorancia increíble.

La explotacion del corcho es una especialidad que descansa sobre bases peculiares que le son propias. Algunos propietarios hacen la explotacion directamente por sí mismos; pero otra gran parte, y por punto general todos los propietarios en pequeño, verifican su aprovechamiento por contratos á largo plazo con capitalistas que realizan des-

pues la explotacion en grande escala. El período mínimo es el de nueve años, tiempo necesario para la cria del corcho en una forma utilizable. Es frecuente que los tratos se estiendan á dos ó mas sacas, ó lo que es igual á 20 ó 30 años, y constantemente intervienen adelantos mayores ó menores, pero siempre considerables, como garantía del convenio, ó medios de llevar adelante la creacion ó el aumento de los alcornocales.

La imposicion de un derecho prohibitivo, mas ó menos velado, es, en ese estado de cosas el lanzamiento de una bomba incendiaria en el campo pacífico de las operaciones agrícolas. Todos los hombres honrados y emprendedores que han venido á fecundar con sus capitales y su inteligente direccion esta seccion muerta ó dormida de nuestra produccion agrícola, se encontrarán, no ya perturbados, sino completamente trastornados por un desencajonamiento de sus cálculos que paraliza por de pronto su movimiento mercantil y les presenta en lontananza la triste perspectiva de la ruina.

Que este malestar se ha de dejar sentir entre los propietarios de alcornoques es una verdad evidente que no ha menester demostracion. Sin embargo, si los desatentados promovedores de este funesto pensamiento quieren una, se la podemos presentar con carácter de actualidad, y usando el language de la época, *palpitante*. La ilustre casa de Montijo, una de las primeras del país en la produccion del corcho, tenia anunciada la subasta de sus vastas posesiones de Extremadura para fines del mes anterior.

Pues bien: siendo el corcho el artículo mas solicitado de nuestro país, ha bastado la publicacion de la autorizacion en la ley de presupuestos para que no se presente un solo postor en la subasta.

Bien pudiera aplicarse aquí la célebre frase de Mirabeau. «El silencio de los pueblos es la leccion de los reyes.» Así contesta la sensatez de los especuladores á los estravios de los legisladores.

§. XIV.—*Semillero de pleitos.*

La bárbara imposición de un derecho de 30 p.8 sobre el corcho en bruto absorbería evidentemente toda la ganancia de los especuladores del corcho ¿Sobre quién debería recaer este siniestro? ¿Sobre los propietarios ó sobre los arrendatarios? Sobre ambos y sobre el país. Sobre vienen setenta mil pleitos y se gasta en ellos un setenta por ciento del valor del corcho. Con los treinta perdidos por la protección, suma ciento por ciento. La riqueza corchera se hunde. Pero quedan protegidos los taponeros, los abogados, los escribanos y los curiales.

Y tutti contenti, como dicen los italianos.

§. XV.—*Imposición de una vocación industrial.*

Dirán, quizás, nuestros legisladores: «¡Pero si todo eso son alharacas! Convertir vuestros corchos en tapones y nada se os prescribe; nada se os impone.»

Falso, señores nuestros. Nos imponeis la obligación de hacernos fabricantes *velis nolis*. ¿Y ofenderemos nosotros á esa Diosa Themis de nuevo cuño diciendo á manera española que «no nos dá la real gana?»

Hasta ahora ninguna legislación del mundo ha impuesto mas que dos vocaciones forzosas: la de concejal y la de soldado. Inútil es señalar las razones de utilidad social y de dignidad personal que justifican la doble imposición. ¡Pero imponer la vocación forzosa de taponero! Hé aquí una singularidad que estaba reservada á la legislatura española de 1876. Y aun suponiendo que los propietarios ó especu-

ladores de corcho llevasen su abnegacion hasta cambiar su oficio al arbitrio de una imprudente ley ¿y los medios? ¿y la inteligencia? ¿y el capital? ¿y la práctica de la fabricacion?

§. XVI.—*La limosna forzada del proteccionismo.*

El aspecto mas favorable de esa coleccion de dislates legislativos es la concesion de una limosna á una clase angustiada. La caridad siempre es bella, aún en sus extravíos; pero la caridad está subordinada á las leyes de la justicia y á las prescripciones de la razon. Hagamos un exámen especial de la medida bajo este aspecto, único que pudiera en algun modo justificarla.

Desde luego precisa decir que la caridad en las manos de los Gobiernos es una navaja de afeitar en manos de un mono. En España al menos, siempre que la recoge de manos de la religion, es para producir espantosos desastres.

Pero concretemos la cuestion y examinemos si esas limosnas proceden en este caso especial y otros análogos. Al buen pagador no le duelen prendas ¿Se quiere plantear la cuestion en el terreno siperbólico de lo absoluto? Pues planteémosla.

Justifiquemos ante todo la denominacion. La imposicion de un tanto por ciento á los productores del corcho es una limosna forzada que se impone á estos en favor de los obreros. En beneficio de éstos se establece, y paladinamente se proclama. Si no es pues, una limosna forzada, será otra cosa mucho peor.

Ahora bien: ¿ese socorro es justo respecto de los obligados á prestarlo de mala gana? ¿Es digno de los socorridos de mala manera? «Pero estamos en una gran crisis y es preciso salvarla.» Estudiemos el punto.

Las crisis fabriles son verdaderos naufragios economicos: y en los naufragios economicos, lo mismo que en los

marfimos se salva quien puede, y perece quien Dios quiere. Todos tienen el derecho de salvarse, pero ninguno lo tiene para convertir á otro en tabla de salvacion. Todos debemos tener resignacion para morir, y ninguno tenemos la facultad de matar. La esposicion de la propia vida para salvar la agena, es un acto heróico de caridad, que ningun poder humano tiene derecho á imponer, y que á nadie ha impuesto la misma Divinidad.

Desafiamos á que se encuentre un moralista que contradiga esos principios de moralidad.

¿Es que estamos en uno de esos naufragios? Pues ni el Gobierno ni los legisladores tienen derecho legítimo para imponer obligaciones en contradiccion con esos principios. Si el buque hace agua, envíe sus botes y salve como pueda á los taponeros; pero no obligue á los tenedores del corcho á que los admita á la fuerza en el suyo, porque hay grave peligro de que se hundan todos, y esto no solamente no es justo, sino que es una grande iniquidad.

Y ahora, despues de haber tratado la cuestion en las regiones imaginarias de una caridad ó de un patriotismo extraviado, para probar que no la tenemos miedo bajo ningun aspecto, tratémosla en el sentido práctico de su verdadera significacion.

§. XVII.—*La resurreccion de la mesta.*

Como la imposicion del derecho sobre la extraccion del corcho afecta mas principalmente que á otra alguna, á la region de Extremadura, elegimos ese epígrafe de maravillosa exactitud para determinar un ominoso retroceso en las vias de la libertad económica y de la justicia social que formará época en los anales de nuestro insipiente proteccionismo.

La antigua mesta puede considerarse como la bárbara

idealización del reglamentarismo insensato del antiguo régimen económico. So pretesto de proteger la industria agrícola de las lanas merinas, como ahora se quiere patrocinar la fabril de los tapones, se creó todo un mundo oficial de privilegios, concesiones, abusos é iniquidades de todo género. La agricultura fué sacrificada á la ganadería: la ganadería del Sur á la del Norte: la utilidad general del país á la de unos cuantos ganaderos privilegiados. No entraremos en el pormenor de aquellos desatinos y de aquellas injusticias que forman una buena parte del libro mas importante que ha dado á luz nuestra ciencia económica. «El informe sobre la ley agraria» del ilustre D. Melchor Gaspar de Jovellanos. La agudeza meridional se anticipó al esclarecido autor, y condensó en un malicioso refrán todo el jugo de sus eminentes elucubraciones económicas. «¿Qué es *mesta*? Sacar de esa bolsa y meter en esta?» Pues bien: la proteccion especial taponera, que ahora se reclama, no es en el fondo mas que una segunda *mesta*.

Los ganaderos del Norte no tenían por el invierno en sus montañas, nevadas yerbas para sus ovejas; pues pongan á nuestra disposición los propietarios de Extremadura sus dehesas. Los taponeros de Cataluña no tienen, ó dicen que no tienen corcho para hacer tapones; pues quede vinculado á nuestra disposición el corcho de Extremadura.

—«Pero, es que á nosotros, los extremeños, nos acomoda mas labrar nuestras dehesas y cojer buenos trigos, que buenas lanas.»

—«Nada de eso: Es preciso proteger la preciosa industria de las lanas merinas, esa industria indígena, especial, privilegiada, maravillosa, gloria del país, etc., etc.»

—«¡Pero es que á nosotros los extremeños no nos acomoda hacer tapones. Preferimos espedir el corcho en planchas y no embrollar con la fabricación nuestras faenas agrícolas!»—No puede ser. La industria taponera está pos-trada, y necesita que le den ustedes una taza de caldo cocida con el 30 p. *ad valorem* de su corcho »

—«Pero, Señores ¿no será justo que las ovejas merinas

del Norte se coman las yerbas de su casa y no se vengan á comer las de la casa ajena?

—«Nada de eso. Para la *afinacion* se necesita la tras-humacion, y es preciso por el honor y la gloria del pais *afinar* las lanas aunque la bolsa de los extremeños se afine proporcionalmente al mismo tiempo.

—«Pero Señores; en todo caso, si los catalanes están tocados de la rabia de la prohibicion, no será lo mejor que prohiban la estraccion de sus corchos y nos dejen á nosotros la libertad de beneficiar los nuestros como Dios nos dé á entender?»

—No puede ser así. Lo mejor evidentemente es que se prohíba la salida del corcho del Sur; que este se añada al del Norte; y habrá corcho de sobra para hacer taponos; y si sobra mucho, subirán los jornales, y se desenvolverá espléndidamente la industria nacional. ¿Es posible que sean ustedes tan bobos que no comprendan los beneficios de esta salvadora *proleccion*?»

—No somos tan tontos como todo eso. Muchachos, esta es la resurreccion de la mesta. Ya la conoceis. «Sacar de esa bolsa y meter en esta.» Se entiende; al revés.»

Y puesto que hemos hecho la historia paralela de las dos mestas, recordemos á los taponeros un espresivo proverbio «Cuando las barbas de tu vecino veas pelar, echa las tuyas en remojo.» La antigua mesta murió y fué preciso enterrar á toda prisa el cadáver putrefacto, cuyo mal olor nadie podía resistir. La *preciosa industria*, indígena, privilegiada, especial, maravillosa.... pasó al extranjero: quedó al poco tiempo distanciada en los estadios mercantiles; y nadie habla ya de ella sino con un gesto de desprecio que ha substituido al de la antipatía que escitaban sus odiosos privilegios. Lo mismo le sucederá á la taponera si sigue el mismo camino. Será una industria próspera si la vivifica el sol de la libertad y la escita la atmósfera de la libre concurrencia: perecerá de tísis, si se condena á una vida artificial y forzada en los hondos y oscuros valles de la prohibicion.

§. XVIII.—*Contraproduccion de la medida.*

Práctico es el terreno en que acabamos de combatir á la proteccion, pero hay otro mas práctico todavía en que poder obtener su estrangulacion. Es que despues de todos esos extravíos, de todas esas aberraciones, de todos esos desafueros y de todas esas injusticias, la medida es contraproducente.

No olvidemos que aquí no hay por parte del Gobierno la mas mínima aspiracion fiscal. Recordemos por el contrario que los promovedores de la idea lo han hecho con un candor que el agudo autor de Fray Gerundio de Campazas llamaría *columbino*.

No hay impuesto para el corcho labrado: no hay mas que impuesto para el corcho por labrar. Cuadra, pues, aquí el refran: «el gato tapado y las orejas de fuera.» Esto no es mas que una exigencia de la taponería, que se ahoga y se agarra de un clavo ardiendo. La metáfora está en su lugar, porque probaremos á estos infelices, que se quemarán la mano sin poder por eso salvarse.

La crisis obedece á principios generales que seria enojoso enumerar. El Gobierno los conoce sin duda y su enumeracion, además de prolija sería impertinente. Limitémosnos á los especiales que los mismos obreros están en estado de conocer y que sometemos á su aprobacion.

El cultivo del corcho se ha estendido. Los catalanes, mas que nadie, le han dado vuelo. Hay plétora de tapones y de corcho en todos los puertos de Cataluña. ¡Y se propone como remedio retener el corcho excedente, ó que vá á entrar en circulacion! ¿tiene esto sentido comun?

Esto es colocarse exactamente en la situacion del general anedóctico, impaciente de asaltar la plaza, y que se quejaba al gefe de artillería, porque no estuviesen en batería los cañones. «Mi general, contestó el gefe, á la distan-

cia en que están las obras de zapa, no se alcanza aún á la plaza con un tiro de cañon.» Y replicó el general con imperturbable aplomo: «Pues tirarle dos.»

No es este un mero chiste. La analogía es perfecta. Hay millones y millones de tapones que no tienen colocacion y millares y millares de planchas que tampoco encuentran salida. Remedio singular. Pues prohibamos la salida del corcho directa ó indirectamente; y obliguemos *velis nolis* á los tenedores de corcho á que los conviertan en tapones.

¿Pero no veis que esto no sucederá? Los productores de alcornoques que tienen el corcho en sus montes, y los comerciantes del corcho que lo tienen en sus almacenes se han de meter á fabricantes sin vocacion, sin antecedentes prácticos de ninguna especie?

¿Los fabricantes continuarán en escala indefinida su elaboracion? En primer lugar no querrán; y están en su derecho. ¿Qué diríais vosotros si, con pretexto de la utilidad pública quisieran los fabricantes obligaros á trabajar? Diríais que se habia trasladado á España la esclavitud de los negros, que se empieza á abolir en Cuba. Pues la misma libertad que invocais vosotros invocarán ellos con un derecho igual.

Además; aunque quieran, no podrán. La fabricacion supone el capital: el capital la venta de los productos. ¿No se venden estos? Pues tiene que pagar el movimiento fabril.

Por mas que os opriman grandes angustias, digna de una tierna compasion, no teneis el derecho de producir otras análogas. El fabricante que no vende sus mercancías, y se ve imposibilitado para dar trabajo á sus operarios, se halla en una situacion idéntica al obrero que no tiene trabajo y no puede dar pan á sus hijos.

Aún suponiendo que no tenga corazon y sea insensible á esos deberes de la paternidad fabril, pasará por lo menos los dolores del interés lastimado, y del amor propio contrariado. ¿No comprendéis que si no dá trabajo es porque no puede?

Pero porqué, direis, se lleva su corcho en plancha y no

lo convierte en tapones? Por la sencilla razon de que no se los compran.

En las condiciones ordinarias del cambio es evidente que el corcho labrado vale mas que el corcho en bruto. Si prefiere esta venta á aquella, es porque esta le ofrece un interés remunerador y aquella nó. Cambiad el gusto de los consumidores y las condiciones del mercado: haced si podeis, ese milagro; y sí, como es natural no podeis, no exijais que otros lo hagan.

Oid siquiera la voz de la razon, sino quereis oir la voz de la justicia.

El mercado del corcho, como todos los mercados del mundo, obedece á la ley que le impone el consumidor. Los Estados-Unidos piden planchas para sus máquinas: la Alemania del Norte planchas para entretener á su poblacion rural condenada á un ocio forzado en las interminables noches de sus prolongados inviernos: la Inglaterra las pide para las múltiples aplicaciones de su colosal industria. ¿Tenemos nosotros ni tiene nadie el poder de cambiar esas necesidades, esos gustos, ó si quereis, esos caprichos?

Pero vengamos al resultado práctico de esas insensateces.

Le impone el derecho del 30 p.⊕ sobre las planchas. Alemanes, ingleses, anglo-americanos piden todos planchas y no tapones. Las planchas se quedan en las pilas y vuestras cuchillas permanecen ociosas; y convertís en palpitante y amarga realidad el antiguo apólogo oriental del envidioso.

«Júpiter concedió á éste lo que quisiera, con tal de dar al mismo tiempo el doble á su vecino; y el envidioso no encontró otro medio de resolver el problema que quedarse tuerto para que su vecino se quedase ciego.»

§. XIX.—*La Concurrencia.*

Amplíemos las consideraciones del párrafo anterior con la esposicion fiel de los hechos, sobre los cuales ha de recaer la medida en cuestion. Si los operarios quieren estudiar esos datos con buena fé, comprenderán sin dificultad el resultado. En todo caso sabrá apreciarlos la imparcialidad del Gobierno.

Si la cuestion del corcho se limitase al radio de nuestra España, la prohibicion de la salida del corcho, aunque seria siempre inúctua, tendria alguna razon de ser. Pero estamos muy distantes de hallarnos solos en la palestra. Aunque no hay datos precisos para formar una estadística exacta, los que vamos á presentar se acercan á la realidad, y los errores que pueda haber en ellos no afectan de modo alguno el resultado de la cuestion. En todo caso el Gobierno puede, con mayor conocimiento de causa, rectificarlos.

La cantidad, pues, de corcho, que anualmente se produce, es en quintales, próximamente la siguiente:

Cataluña.	qtl. 100,000)	340,000
Andalucia y Extremadura.	240,000)	
Portugal.		400,000
Francia y Córcega.	250,000)	610,000
Argelia.	360,000)	
Italia, Sicilia y Cerdeña.		200,000
Mauritania.		«
Total quintales.		1.550,000

Sentemos ante todo la base capital de que la estraccion del corcho es completamente libre en todos esos paises.

Basta, luego, fijar la vista en ese estado, cuyas dife-

rências serán en todo caso leves, para deducir instantáneamente una porcion de consecuencias, cuya procedencia ningun hombre de buena fé puede rechazar.

1.º El corcho español no es hoy por hoy mas que una cuarta parte del total que juega en el mercado.

2.º Sin salir de casa, basta el Portugal para hacernos una grave concurrencia.

3.º La Francia, añadiendo sus posesiones de la Córcega y de la Argelia, cuenta ya con una cantidad casi dupla, que podrá convertirse con el tiempo en decupla.

4.º A su lado surge la competencia aterradora de la antigua Mauritania, ofreciendo una zona inmensa de explotación corchera en todas las vertientes del Atlas.

5.º La pretension de monopolizar el mercado del corcho con medidas prohibitivas, no poseyendo mas que el cuarto de las existencias probables, además de todos los vicios enumerados anteriormente, es un acto de increíble estolidez.

6.º La peticion de un derecho *protector*, ó mejor dicho *opresor*, del 30 p.Σ que han osado pedir unos hombres desatentados, es un acto de verdadera demencia.

7.º El resultado de esa proteccion inficuamente irónica sería para la produccion corchera, lo mismo que lanzar á la pelea un buque de madera contra uno acorazado con planchas de hierro de 30 líneas de espesor. No es lo peor, aunque sea pésimo, vender con un 30 por 100 de rebaja. Lo peor de todo es no vender. Las demandas extranjeras buscarán el corcho en Francia, en Italia, en la Argelia y mucho mas cerca de nosotros en Portugal: no vendrán aquí sino en el caso, hoy dia imaginario, de un déficit en sus pedidos: pagarán, en tal caso, como se pagan siempre los derechos, y concluirán por olvidar completamente el mercado español.

8.º La fecundacion de los plantíos extranjeros de alcornoques, por virtud de una salida preferente, desenvolverá naturalmente esa riqueza; crecerá en las partes en que ahora existe; nacerá en el imperio de Marruecos y en las anti-

guas regencias berberiscas: formará una inmensa explotación corchera en todo el litoral de la antigua Mauritania; y abrumadas las tierras de las provincias meridionales con el enorme peso de esta irresistible concurrencia, tendrá que renunciar á su brillante soñado porvenir.

La importancia de esta última consideracion merece un párrafo especial y vamos en seguida á dedicárselo.

§. XX.—*La gran razon rural.*

La ciencia agrícola, en perfecta armonía con las ciencias físicas, proclama hoy dia como una de las operaciones mas urgentes del cultivo la de la poblacion arborea de las montañas. Sería agraviar la ilustracion del gobierno el consignar aquí una disertacion científica que tendria visos de pedantesca, sobre la imposibilidad que tienen las montañas de someterse racionalmente á otro cultivo que no sea el arboreo; y la imperiosa necesidad de ejecutarla para modificar ventajosamente el clima por medio de la accion bienhechora de los bosques en la salubridad, en la defensa contra los vientos, en la atraccion de las lluvias, y en la templanza de la atmósfera de nuestro suelo abrasador.

Nunca hay menos necesidad de insistir en esto que en los críticos momentos en que llevamos una sequía espantosa, que quiere hacer verídicas esas fabulosas de que nos hablan los recuerdos de nuestra historia primitiva, que si se han de tomar al pié de la letra, produjeron la despoblacion de una parte de España.

Tenemos á nuestro favor como argumento de autoridad palpitante las proposiciones presentadas al Congreso para la estension del arbolado; que quizás van aún mas lejos que nuestros deseos, sin embargo de ser estos bien grandes.

Però como nuestro pais es por excelencia el pais de las contradicciones, se ha dado el singular espectáculo de que

al mismo tiempo que se presentaban en este sentido proposiciones laudables, pero que quizás tienen mucho de utópicas, se tronchaba con una imprudente autorizacion el árbol que mas positiva y prácticamente responde á esas loables aspiraciones.

Efectivamente: el alcornoque es la especie no ya preferente, sino única que puede resolver ese problema, y que lo ha resuelto de hecho en mas de un punto. Veremos porqué.

1.º Por su rusticidad.

El alcornoque se dá espontáneamente en nuestras sierras meridionales, donde es casi imposible sustituir con ningun otro su cultivo. Prefiere las tierras ligeras; pero no rehusa del todo las fuertes ó arcillosas, aunque no prevalezca con tanta facilidad. Críase en laderas peladas donde apenas hay una cuarta de suelo: vive entre las grietas de las peñas de una manera increíble; y aunque en esas malas condiciones no se desenvuelve con gran vigor, suple su falta de talla con la excelencia del corcho, que suele ser tanto mejor, cuanto la tierra es mas pobre. Sufre finalmente la seca mejor que ningun otro árbol, como acaba de demostrarlo la experiencia en la calamidad presente; y hasta rehusa la excesiva humedad que embastece su corcho y concluye por matarlo si es escesiva.

2.º Por su pronta formacion.

Es uno de los árboles grandes que mas pronto se forma. No hay exageracion ninguna en decir que se desenvuelve en la tercera parte del tiempo que su congénere y vecino natural la encina del país, llamada por los botánicos *ballota*. Cualidad importantísima en este siglo que vive enteramente al día y que por sus peculiares condiciones de organizacion social, apenas si estiende nunca su mirada al porvenir.

3.º Por la facilidad de su reproduccion.

Usase generalmente el resalvamiento en los puntos donde se dá naturalmente. Cuando aquel se verifica sobre *rebollers* ó *pimpollares* antiguos basta una guarda de

cinco ó seis años á lo mas, para que los resalvos puedan impunemente arrostrar el diente de toda clase de ganaderia. El descuage apresura y perfecciona la creacion de alcornoques; pero aun es posible formarlos por el procedimiento comun del rozo unido á la labor. Los alcornoques antiguos se repueblan con suma facilidad por la siembra natural de sus bellotas enterradas por el arado en las labores. En los nuevos puede ejecutarse la siembra con igual facilidad; y en caso necesario se presta bien á la trasplanted.

4.º Por la constancia de su produccion.

El fruto de bellota en el alcornoque es muy inferior al de la encina; pero el corcho es una produccion que apenas sufre contratiempos. Fórmase natural é imperceptiblemente de año á año, y dado caso que no sea la mas pingüe, es la mas segura de todas las ventas.

5.º Por la seguridad de su colocacion.

Ya hemos indicado que el propietario que no puede explotarlo por sí, tiene la completa seguridad de arrendarlo en una forma ventajosa, con condiciones de anticipo precisas á nuestra agricultura, generalmente desprovista de capitales.

Bastan esas condiciones para conocer á priori la predileccion con que ha empezado á tomarse su cultivo. Esta última circunstancia es precisa para asegurar su estension, sin recurrir á medidas gubernativas de dudoso éxito; pero justamente esta circunstancia es la que vulnera y destruye las condiciones reglamentarias de los tiempos de antaño, á que la nueva legislacion lo quiere someter. La seguridad de esa colocacion es la condicion capital de su propagacion. Ella escita igualmente al rico y al pobre: al gran propietario y al pequeño. Todos tienen igualmente afianzado, con mayor ó menor renumeracion, el premio de sus trabajos.

Pero unos y otros lo tienen por medio de la libertad. Suprimid esta: cread privilegios: imponed trabas: y estad seguros que aunque obtuviérais para ella el beneplácito previo de la justicia, imposible de obtener, todavía naufraga-

garíais en los mares de la conveniencia social. El progreso rural, mas que otro alguno, vive del aire de la libertad. El alcornoque la quiere especialmente, como la quieren todos los hijos de las montañas. Dadle lo que le ha dado Dios. La violacion del principio de libertad en este caso es una doble violacion: la del derecho del hombre y la del derecho de la naturaleza.

§. XXI.—*La competencia en la proteccion.*

Hemos empezado estimagtizando el principio de la proteccion; y si es menester volveremos á empezar. La proteccion es buena para los niños y las mugeres. Los hombres con barbas no debemos pedir mas que justicia y libertad. Libertad para la creacion de nuestros productos; justicia para su defensa contra la violencia ó el fraude.

Pero supuesto que haya de haber proteccion, discutámosla. Veamos á quien se le debe preferentemente otorgar. Todos somos hijos de buena madre. En tesis general ninguno debe ser excluido; y en aplicacion concreta, el que tenga mejores títulos debe ser indudablemente preferido.

Ahora bien: dice un conocido aforismo del derecho civil. «Qui prior est tempore, potior est jure.» ¿Se trata de preferencias? ¿Se trata de privilegios? Pues los primeros que tienen derecho á reclamar aquellos y estos son los creadores de la riqueza corchera; son los cultivadores del alcornoque. Aquí encaja de molde la consabida fabulilla.

«Gracias al que nos trajo las gallinas.

.

Y esos autores nuevos

Vayan á guizar huevos

Mas allá de las Islas Filipinas.

—«La industria taponera está postrada.»

—¿Y está muy rozagante la industria agrícola?

—«Los taponeros hace algunos meses que les cuesta trabajo comer.» «Y á los labradores de Sierra Morena hace tres años que les cuesta trabajo beber.»

—«Se piden pocos tapones en este año.»

Y en los tres de seca que llevamos no ha criado el corcho tres líneas.»

—«Nosotros necesitamos vivir.»—Y nosotros tambien.»

—Se trata de diez mil taponeros que viven de esa industria.»—«Y se trata de cien mil jornaleros que viven de los desmontes y el cultivo de los alcornoques.»

—«Es cosa dura acostumbrados á un jornal de cuatro ó cinco pesetas encontrarse sin un cuarto.»—«Mas duro es encontrarse en el mismo estado con un jornal de cuatro ó cinco reales que no permite el menor ahorro.»

—«El que trabaja diez horas debajo de un cobertizo, debe ser protegido.»—«Y el que trabaja doce al sol y al aire, debe serlo con mayor razon.»

—«La industria taponera es utilísima para el pais.»—«No lo vemos claro. Aunque sea una desgracia, el hecho es que no se gastan en España un centenar de balas de tapones.»

—«Pues tampoco se gasta el corcho.»—«Pero entra aquí su valor.»

—«Y el de nuestros tapones tambien.»—«Háganlos ustedes por millones mientras no sea á costa nuestra.»

—«Quiere decir que ni unos ni otros somos necesarios.» «No hay tal cosa. Nuestros montes necesitan de alcornoques y nuestros mercados no necesitan de tapones.»

—«Conque segun eso, á ustedes y no á nosotros, debe concederse la proteccion.»—«Lo mejor es no dársela á ninguno; pero en todo caso tenemos á ella mejores títulos.»

..... Intervengamos en este triste diálogo. La Salve enseña á los niños de nuestras escuelas que estamos en un valle de lágrimas. Aceptemos la dura ley del trabajo que nos impone un poder superior contra el cual no caben pronunciamientos. ¿Llega el sufrimiento hasta no poder llenar las condiciones de esa misma ley? Pues un hombre honrado

no tiene mas derecho que implorar la caridad de sus hermanos y ningun gobierno del mundo lo tiene para imponer la obligacion de esa limosna á una clase particular. Si la limosna es precisa, á todos incumbe. Los patrocinadores de la industria taponera, si esta se halla en la triste situacion que suponen, han debido pedir, no una solapada incaucion de la propiedad agena para ocurrir á esta desgracia, sino una subvencion para satisfacer ó atenuar los sufrimientos de una clase respetable. Nosotros somos de la opinion de que los Gobiernos que quieren curar esas llagas con medidas gubernativas, las exacerban casi siempre. No aprobamos de modo alguno las subvenciones; pero declaramos sin dificultad que las consideramos mucho mas en su lugar aplicadas á unos honrados trabajadores que no se pueden mover por falta de recursos, que no á los ociosos, avidos de andar en coche y de prisa por un ferro-carril á costa del Estado.

§. XXII.—*La cuestion regional.*

Es preciso hablar claro. La medida que discutimos entraña, además de las gravísimas cuestiones ya enumeradas, una cuestion regional. Acaba de zanjarse, como se ha podido, la pavorosa del Norte: mire bien el gobierno si, no bien apagada aquella, enciende otra en el Mediodia.

Hemos dicho ya lo bastante para poderse conocer que el abuso de la actividad y tacto del Norte sobre la negligencia y el abandono del Sur, se reproduce meramente con condiciones especiales de violencia y—preciso es decirlo—de cinismo, propósito para apurar la paciencia de un santo. La peticion de un derecho de exportacion de 30 p.Σ que se ha osado formular sobre el corcho en bruto es una brutalidad.

En el estado que ocupan la produccion y el tráfico de

este importante artículo, espuesto por nosotros detalladamente, un derecho de esa especie equivale á convertir á los propietarios de alcornoques en siervos abscriptos á la gleba; con destino á tenerlo á disposicion de los taponeros, convertidos por una extraña metamorfosis, en inesperados señores feudales.

Dijimos antes, que esto era la resurreccion de la *mesta*. Ahora podemos añadir que es el restablecimiento de los *hornos de poya*. Los antiguos señores feudales de la cuchilla larga obligaban á los vasallos á cocer el pan en sus hornos privilegiados ó pagar la poya; los nuevos señores feudales de la cuchilla corta obligarán á los corcheros á llevar sus corchos á las tinas de los taponeros, ó á pagar en pena un 30 p.⊕. Y hétenos aquí despues del interminable cacareo del progreso y la libertad, en plena Edad Media: mejor dicho, en plena chochez.

Para que la imposicion sea mas intolerable, se bajaran esos principios con formas contradictorias de verdadero impudor. Puede entrar libre el corcho de las cinco partes del mundo y no puede salir el nacional sin el recargo de un 30 p.⊕. Esto no es ya la proteccion sino el *delirium tremens* de la fiebre proteccionista ¿Conque libertad completa para entrar y restriccion absoluta para salir? ¡Corcho, corcho, corcho, corcho!! Corcho del interior y corcho del exterior. Corcho por activa y corcho por pasiva. Es decir, que Cataluña, como decimos aquí en Andalucía «barre siempre para adentro» y segun un refran local sevillano «hace *ad utrumque* como el leon del Alcázar.» En términos eufónicos para que el doliente no se enoje: Cataluña convierte en filosofía práctica y palpitante la flamante y estravagante filosofía germánica del *yó* y el *no yó*.

Pues cuando las cuestiones se plantean tan descocadamente en el terreno de la insolencia, es preciso retorcerlas desenfadadamente en el terreno de la libertad. ¿Es que sin estos excesos Cataluña no puede vivir? Pues contestaremos lo que el ministro francés al libelista, que abrumado por

las filípicas de aquel sobre su triste oficio, creyó evadirse diciendo compujidamente: «Monseñor, es preciso que yo viva.»—«Hombre yo no veo esa necesidad.»

Es menester vivir cada cual del fruto de su trabajo: pero del trabajo realizado al calor de la justicia y con el aire de la libertad. El que no pueda vivir así que no viva: ó que viva en todo caso pidiendo limosna, no imponiéndola.

Recomendamos á los hombres de razon de Cataluña —y cuenta que creemos sinceramente que en Cataluña abunda la razon mas que en el resto de España—recomendamos á esos hombres que lo piensen bien. Por una de esas singularidades exclusivas de nuestro pais ha sucedido aquí que los propietarios de esos alcornoques, que se quieren esclavizar, quizás sean los que mas han contribuido á sostener las restricciones demandadas por Cataluña, haciendo generosamente caso omiso de sus propios intereses y quizás culpable olvido de los intereses de su localidad. Pero tanto vá el cántaro á la fuente que al fin se quiebra. La imprudentísima provocacion de una proteccion absurda, vá á ser probablemente el punto de partida de la emancipacion nacional.

Tiempo es ya de que el Mediodia salga de los pañales de la infancia económica. Si los extremeños, salvados por la fuerza irresistible de las ideas de las vejaciones de la antigua mesta, se dejan sosegadamente imponer la nueva de la taponería, bien puede aplicárseles el dicho de Tiberio á los senadores romanos, cuando se retiraba del Senado hastiado de sus viles complacencias «*Oh homines ad servitutem parati!*»

No sea tal. Aunque la cita sea de mal gusto, no carece de oportunidad. «¡Productores: á defenderse! Tenemos de nuestra parte á la justicia. Si no hay prudencia; ¡la guerra!

§. XXIII.—*Resúmen.*

Despues de un septennio de plácida navegacion por los mares de la libertad económica, se vé el corcho asaltado por las negras tormentas de la *proteccion*.

Empezemos rectificando la idea. La luz fantástica de esa pérvida palabra, oculta el rayo fatídico de la *opresion*.

No brota el pensamiento de una discusion tranquila y prolongada; sino de una sorpresa, hija de las miserables condiciones de nuestra vida parlamentaria.

Se inicia bajo el pretesto de una unidad plausible, cuando solo encierra el cálculo egoista de una unificacion siniestra.

Rompe las ya aceptadas tradiciones de las reformas económicas para virar en pos de un retroceso vergonzoso, que no tiene ya razon de ser en el antiguo orden de cosas, y que tiene motivos poderosos para ser ajusticiado en el nuevo.

No salva los intereses del Norte y subleva los del Sur.

Une á los vicios generales del sistema, los especiales de una absurda aplicacion. Propone un derecho monstruoso, equivalente á una prohibicion irracional; y amalgama la libertad y la restriccion en un consorcio vituperable que acusa por si mismo la concupiscencia repugnante, que preside á ese odioso maridage.

Establece con el nombre de *proteccion* una *opresion* inícuca. Viola el principio de la libre disposicion de la propiedad; vulnera los derechos creados bajo la base de la libertad; produce un semillero de pleitos con esa vulneracion; impone vocaciones forzadas; establece una especie de redencion forzosa de esa esclavitud; crea la limosna violenta; convierte en un delito su denegacion y produce una honda perturbacion en las relaciones jurídicas de una contratacion que marchaba hasta ahora plácidamente por el camino del mútuo interés.

En el órden económico inicia un retroceso increíble á los tiempos prehistóricos de la libertad económica; resucita bajo forma distinta la mesta y los hornos de poya; nos vuelve á los tiempos de la reglamentacion del comercio de América, y une á las ignorancias primordiales de una crédula infancia las aberraciones de una inteligencia carcomida por la decrepitud.

En el órden administrativo entrega indefensa y maniatada la produccion nacional á las terribles luchas de una temerosa concurrencia; esclaviza, con una odiosa é injustificada preferencia, la produccion agrícola y mercantil á la fabril; se sustituye á la accion del fuego y de los volcanes en la devastacion de nuestras montañas del Mediodia; y corona este resultado espantosamente cómico con una disposicion contraproducente, que compromete y empeora los intereses mismos que se propone salvar.

En el órden social y político inicia una cuestion regional: pone al Sur enfrente del Nordeste, y abre el estadio de una guerra económica, que podrá, andando el tiempo y aún quizás en breve tiempo, atendidos los vientos que corren, convertirse en un principio de disgregacion nacional.

Y todo esto violando el principio de libertad ya por todos reconocido y aceptado; y los eternos principios de justicia que todo hombre de cabal juicio no puede menos de reconocer y admitir.

Concluyamos. Los productores y especuladores del corcho no piden al Gobierno de su país y á sus conciudadanos mas que las eternas bases del derecho: JUSTICIA, IGUALDAD y LIBERTAD.

Sevilla 7 de Agosto de 1876.

Por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociacion corchera.

Secretario,

Francisco Isern.

Por el Presidente,

Martin D. Lacave.

